



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado resolución número 630/2019 de fecha 24 de junio de 2019, cuyos apartados cuarto (delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local) y sexto (avocación del Alcalde), son del tenor literal siguiente:

“Cuarto: La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1. En materia de Urbanismo:

- a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta.
- c) Las resoluciones de los procedimientos de las órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato, así como la resolución de los recursos de reposición que se interponga contra los acuerdos que se adopten.
- d) Las resoluciones de los procedimientos de declaración de ruina, así como la resolución de los recursos de reposición que se interponga contra los acuerdos que se adopten.
- e) La concesión de licencias de autorización administrativa para apertura de establecimientos.

2. En materia de Contratación y Hacienda:

- a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 1% de los recursos ordinarios del presupuesto sin superar, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado (1%) referido a los recursos ordinarios del presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada (6 millones de euros).

- b) La concesión de subvenciones, en los términos en los que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto y en las Ordenanzas municipales legítimas.

(.)

Sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de las competencias originarias, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido”.

Torrijos, 28 de abril de 2020.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-1564